



Asunto:

Subvenciones para la "Transformación de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa".

Notificación Informe Técnico de Justificación Pérdida de la subvención

Destinatario:

NELSON SOFTNET, S.L.

N.I.F.: B38545315

Resultando que, con fecha 21 de noviembre de 2019, la técnica de empleo con el visto bueno de esta Gerencia emitió el correspondiente informe de justificación cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con relación a la subvención concedida a la empresa **NELSON SOFTNET, S.L., con N.I.F. nº B38545315 (Exp.10/016)**, procede informar:

Primero. - Que con fecha 8 de noviembre de 2019, y publicada el día 12 del mismo mes, la Presidenta de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la referida empresa, una subvención por importe de 17.500,00 € para la transformación de cuatro contratos laborales (1 con una jornada parcial del 50% y 3 con jornada completa), tal y como indicó la empresa en la solicitud presentada el 26/06/2019.

Segundo. - Que, con fecha 20/11/2019 se presentó en el registro de FIFEDE la documentación justificativa correspondiente. Con la documentación aportada por la empresa, se comprueba que los cuatro contratos transformados, previamente eran todos a jornada completa.

Concretamente, en el anexo IV presentado junto a la solicitud de subvención, el interesado manifiesta que uno de los contratos para los que solicita subvención es el de A DE P S cuya jornada laboral era del 50%. Sin embargo, de la información recogida en el "Informe de Datos para la Cotización" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, se comprueba que en el periodo comprendido entre el 03/03/2019 y el 02/06/2019, su jornada laboral era a tiempo completo. Por tanto, cuando se produce la transformación a indefinido (03/06/2016) la jornada laboral de este trabajador era a jornada completa y no a jornada parcial.

Esto supone que se han modificado las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente y el importe de la subvención correspondiente.

Teniendo en cuenta que los cuatro contratos transformados eran inicialmente a jornada completa la puntuación que le hubiera correspondido es de 145 puntos, según el siguiente detalle:

Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Crit. 5	Crit. 6	Total
0	80	45	0	20	0	145

En lugar de los 175 puntos asignados

Tercero. - Que estas circunstancias incumplen con el **principio de concurrencia competitiva** por el cual se rige el procedimiento de concesión de esta subvención (base 9ª), ya que se ven afectadas otras empresas solicitantes (46 empresas solicitantes que obtuvieron una puntuación superior a 145 puntos no fueron beneficiarias de la subvención por falta de disponibilidad de crédito).

Cuarto. – Que la base 13.1.1 apartado b) establece que, se producirá la pérdida total de la subvención cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la base 13.1.1 de las reguladoras de la convocatoria, y en virtud del principio de concurrencia competencia, procedería la pérdida total de la subvención concedida a la empresa **NELSON SOFTNET, S.L., con N.I.F. nº B38545315 (Exp.10/016), por importe de 17.500,00 €.**”

Considerando que:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de 10 de junio de 2019.

La base 7ª establece que, las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifede.org).

Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que estime oportunas.

La Gerente,

Gabriela de Armas Bencomo